

En este siglo, el actual territorio provincial se encontraba distribuido entre tres provincias. Estas, como las demás, estaban subdivididas de distinta manera; como ejemplo la estructura interna de estas tres provincias queda recogida a continuación.

## **PROVINCIA**

### **LA MANCHA**

#### **Unidades menores**

Corregimiento de Ciudad Real  
Partido de Alcaraz  
Partido de Almagro  
Campo del Orden de Calatrava  
Partido de Villanueva de los Infantes del Orden de Santiago.

## **PROVINCIA**

### **MURCIA**

#### **Unidades menores**

Partido de la Villa de Albacete  
Partido de la Ciudad de Cartagena  
Partido de la Villa de Cieza  
Partido de la Ciudad de Chinchilla  
Partido de la Villa de Hellín  
Partido de la Ciudad de Lorca  
Partido de Murcia  
Partido de la Villa de Segura de la Sierra.  
Partido de la Ciudad de Villena.

## **PROVINCIA**

### **CUENCA**

Partido de Cuenca que incluía a la Tierra de Molina que a su vez se subdividía en cuatro sexmas.  
Partido de Huete.  
Partido de San Clemente.

## **4. Los proyectos de división político-administrativa en el s. XIX y la creación de la provincia de Albacete.**

Como decíamos anteriormente, en Francia y en el seno de la Revolución, han triunfado las tesis jacobinas de ordenación centralista del territorio. La Asamblea Nacional aprueba en el año 1791, la división de una Francia “una e indivisible” sobre la base de unas provincias “históricamente asépticas, impersonales y trazadas con criterios geométricos”.

Aunque no compartimos la idea de que la actual organización fue configurada totalmente sobre el modelo francés (7), la influencia no se hizo esperar, supuesto el hecho de que los ilustrados se habían planteado anteriormente la imposibilidad de cualquier modernización si persistía la organización territorial entonces vigente (además de las características antes expuestas, diversidad de jurisdicciones, impuestos, etc.).

Y ya en los primeros años del siglo XIX, la necesidad de racionalización administrativa era opinión común. El artículo segundo de la Constitución de las Cortes de Cádiz recoge este sentir (“se hará una división más conveniente del territorio español por una ley constitucional, luego que las circunstancias políticas de la Nación lo permitan”).

Concretamente surgen dos proyectos de división político-administrativa, que marcan los hitos hasta la actual división. Nos estamos refiriendo a la división prefectural y a la división del trienio liberal.

(7) GARCÍA DE ENTERRÍA, E.: *La Administración española*. Madrid, Nizkor Editorial, 1972.